

RESOLUCIÓN N° 127-2024

(17 de Mayo de 2024)

“Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS) establecida en la resolución 2063 del 9 de junio de 2017 y se dictan otras disposiciones

El Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SALAZAR DE VILLET

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 1, 5.10 del artículo 5 de la Resolución 518 de 2015 y en desarrollo del artículo 8, numeral 8.8 de la resolución 2626 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional establece, en su artículo 1, que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista", y define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, entendida como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que la ley establece unas competencias para la IPS de Realizar las acciones establecidas por el Ministerio en la Resolución 2063 de 2017 para la garantía de la participación social - PPSS. Mediante la interacción con la asociación de usuarios y veedurías.

- A través de acciones para Fortalecer la institucionalidad en salud para garantizar el derecho a la participación de los usuarios de la IPS.
- Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para empoderar a los usuarios de salud de la IPS.
- Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para generar una cultura de la salud con los usuarios de la IPS.

- Formular e implementar el plan de acción para la implementación de la PPSS en el marco de su competencia.
- Socializar el plan de acción y permitir su seguimiento por parte de la ciudadanía, entidad territorial, Ministerio de Salud y Protección Social y los entes de control.
- Respetar, promover y proteger el derecho a la participación.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que, la Resolución 429 de 2016, medio de la cual se adopta la política de Atención Integral en Salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

Que a través de la Resolución 2063 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud PPSS, la cual aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para la ESE Hospital Salazar De Villeta del Municipio de Villeta, la Política de Participación Social en Salud (PPSS), incluida en el documento técnico que hace parte integral de la Resolución 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir y desarrollar las directrices que le permitan a la ESE Hospital Salazar De Villeta del Municipio de Villeta, garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud Ley 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011 y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud -PAIS.

ARTÍCULO TERCERO. La ESE Hospital Salazar del Municipio Villeta, con la operación de la PPSS, garantizará y gestionará los procesos participativos en la institución y brindará acompañamiento y apoyo a las instancias de participación, respetando su autonomía.

ARTÍCULO CUARTO. La adopción de la PPSS conlleva la formulación de un Plan de Acción anual, que incluya los cinco Ejes Estratégicos con las respectivas estrategias y Líneas de acción; donde se definan las metas, actividades y recursos en cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO QUINTO. Conformar el equipo responsable de implementar los ejes estratégicos de la política de participación social en salud PPSS así:

1. Coordinador SIAU
2. Subgerente Administrativo o quien haga sus veces
3. Líder de Calidad
4. Funcionarios responsables de actividades extramurales
5. Representante Asociación de Usuarios

ARTÍCULO SEXTO. La Política de Participación Social en Salud - PPSS, hará parte integral del Plan de Desarrollo Institucional de la ESE Hospital

ARTICULO SEPTIMO. Como objetivo de la PPSS está Promover la participación Social, respecto del derecho fundamental a la salud y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción del usuario. que se desarrolla mediante la PPSS fundamentada en los siguientes principios: Enfoque de Derechos, territorialidad, Diversidad, Solidaridad, Autonomía, Equidad, Transparencia, Corresponsabilidad.

ARTICULO OCTAVO. Incentivar, facilitar el desarrollo de ejercicios de participación y de control social y propiciar las garantías para su ejercicio, en el marco de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015. Para ello, fortalecer e implementar los espacios de participación social que se requieran para estimular la participación de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación Social en Salud, en el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO NOVENO. Facilitar el cumplimiento de los deberes de los usuarios así:

- La defensa de lo público, con base en el principio de prevalencia del interés general.
- Los representantes de la ciudadanía en espacios como las asociaciones de usuarios las veedurías y otros espacios de participación social en salud en procura de fortalecer prácticas de transparencia convocarlos a participar en los espacios de rendición de cuentas de la gerencia de la ESE Hospital santa Mónica.

ARTÍCULO DECIMO. Para facilitar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, anualmente se cargará en el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) tanto la programación como la ejecución del Plan de Acción de la PPSS.



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Villeta, a los 17 días del mes de Mayo 2024


Nelsy del Pilar Flórez Cruz
GERENTE

Proyecto: Pamel Muñetones – Profesional de Apoyo para el Área de Atención al Usuario